

**FAQ sobre convocatoria de subvenciones destinadas a impulsar el ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.  
CONVOCATORIA 2021.**

| CONSULTA   | RESPUESTA   |
|--|---|
| <b>EVALUACIÓN DEL PROYECTO. RECOGIDA DE INDICADORES</b>  |   |
| <p>Recogida de indicadores de actuaciones ya desarrolladas con anterioridad a la convocatoria.</p> | <p>En relación con la cumplimentación de los indicadores de resultado respecto a las actuaciones ya realizadas anteriormente a la convocatoria, se aclarará en la Resolución de Concesión la forma en que la entidad ha de cumplir con su obligación, en el siguiente sentido: únicamente tendrán que aportar aquellos indicadores de resultado que en su día hubiesen recogido, acompañando una declaración responsable de que son los únicos indicadores de los que disponen y pueden recopilar dado que la actuación ya se ha llevado a cabo.</p>  |
| <p>Medición de resultados en caso de Federaciones con varias asociaciones</p>                      | <p>En respuesta a su consulta se informa lo siguiente:</p> <p>El artículo 3.2 de la Orden regula la obligación de medir los resultados de las actuaciones en los siguiente términos:</p> <p><i>2. El desarrollo de las actuaciones previstas en el apartado 1 lleva aparejada la obligatoriedad para la entidad beneficiaria de diseñar e implementar un sistema de medición de resultados de las actuaciones, tanto <b>sobre los asociados como sobre los clientes finales</b>, que permita evaluar la eficacia de la medida y cuyos resultados se entregarán junto con la justificación de la subvención. Para ello, la entidad ha de diseñar un sistema de recogida de indicadores. En todo caso, los indicadores relativos al número de personas destinatarias de las acciones han de desagregarse por sexo. Las convocatorias de ayudas podrán determinar una batería mínima de indicadores a recabar para cada tipo de actuación.</i></p> <p>La evaluación se realizará sobre los asociados y sobre los clientes finales a los que se estima que se llegará.</p> <p>En el caso de una federación los asociados son las asociaciones, por tanto en la solicitud puede indicar cuántas de sus asociaciones participarán en el proyecto y respecto a los clientes finales puede hacer una estimación.</p> <p>En la solicitud se trata de plasmar una <b>previsión</b> de los participantes y lo más importante, describir la forma en que la entidad beneficiaria realizará la medición de los resultados.</p> <p>En cuanto al desglose del gasto que se dedicará a esta tarea se prorrateará entre todas las actuaciones que incluya el proyecto.</p> |
| <p>PRORRATEO DEL COSTE DE EVALUACIÓN ENTRE ACTUACIONES</p>   | <p><b>A cada actuación se imputará la parte proporcional que le corresponda. El formulario no está previsto para desglosarlo por línea.</b></p>   |

## BONOS ACÁ

### Información general sobre los bonos ACÁ

Los bonos ACÁ son una de las actuaciones que se subvencionan al amparo de la convocatoria de ayudas para ASOCIACIONES de 2021 publicada mediante Resolución de 9 de agosto de 2021, de

Concretamente, la actuación 3ª de la Línea 2 (comercio) y la actuación 6ª de la Línea 3.

Se regula en los siguientes términos:

3.ª Campaña de incentivación del consumo a través de la adquisición de bonos consumo «ACÁ», para su distribución entre las potenciales personas consumidoras del área de influencia de la asociación. La ejecución de esta actuación se llevará a cabo mediante la suscripción de la asociación al Proyecto de incentivación al consumo «Bonos Acá» a través de la plataforma de la Administración de la Junta de Andalucía «Andalucía Comercio y Artesanía, ACÁ» u otra que se pueda determinar.

Cada Asociación podrá solicitar un número determinado de bonos consumo «ACÁ», que podrá utilizar para distribuir en las distintas campañas de promoción e incentivación al consumo que estas diseñen. Los bonos podrán ser canjeados por las personas consumidoras en cualquiera de los establecimientos miembros de la asociación y adheridos al programa al realizar una compra por un importe mínimo. Tanto la cuantía del bono como el importe de la compra mínima a realizar por la persona usuaria final se concretarán en cada convocatoria.

El diseño de la campaña de consumo y la distribución de los bonos entre los potenciales usuarios se realizará por las asociaciones en la forma que estas determinen, que habrá de ser acordada en el máximo órgano de gobierno de las mismas. En todo caso, habrá de velar por que la campaña alcance la máxima concurrencia de potenciales consumidores, y no establezca limitaciones discriminatorias de acceso a la misma. A través de la plataforma ACÁ se ofrecerá información a los usuarios relativa a los establecimientos adheridos a la campaña, para lo cual los establecimientos han de formalizar previamente su alta en la misma. La asociación beneficiaria de la subvención será la responsable de abonar los bonos utilizados a las empresas que los hayan canjeado. Los bonos tendrán una fecha de caducidad para su utilización, que estará determinada por la fecha del plazo máximo de ejecución del proyecto determinada en la resolución de concesión, periodo dentro del cual han de ser canjeados por las personas consumidoras finales en los establecimientos adheridos.

De forma resumida la mecánica de distribución de los bonos funcionará del siguiente modo:

La Asociación solicita al amparo de la convocatoria de ayudas un número determinado de bonos que se financiarán al 100%. (por ejemplo 100 bonos a 5 € : 500 €)

En el momento de la solicitud de la subvención la Asociación no tiene que realizar ninguna gestión en la plataforma ACÁ.

Actualmente se está desarrollando el módulo que dará soporte a la gestión de los bonos ACÁ y que estará disponible para las asociaciones y sus asociados tras la resolución de la convocatoria.

La Asociación diseña una o varias campañas de incentivación al consumo en las que pretenda distribuir los bonos.

La distribución de los bonos entre los potenciales usuarios se realizará en la forma en que la Asociación determine.

Para que el bono sea subvencionable, el cliente ha de realizar una compra mínima de 30 EUROS en uno de los establecimientos adheridos al programa. En esta convocatoria los bonos son de 5 euros.

Una vez concedida la subvención, a través de la plataforma ACÁ (cuando el módulo de los bonos esté disponible), la Asociación podrá llevar el control de los bonos que se han canjeado en los comercios adheridos con el objeto de llevar el control y en su caso abonar a los comercios adheridos al programa el importe de los bonos, en los plazos y la forma que la Asociación determine.

## SUBCONTRATACIÓN

### CUESTIONES GENERALES SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN CON ENTIDADES VINCULADAS

La subcontratación se regula en el artículo 9 de la orden y la subcontratación a la que hace referencia la autorización se encuentra regulada en el apartado 5.d)

El apartado 5 de dicho artículo establece lo siguiente:

5. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

**d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:**

**1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.**

**2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.**

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Por su parte, el apartado 6 de dicho artículo establece la obligación de presentar la autorización de subcontratación:

6. La solicitud de autorización prevista en el apartado 5.d).1.º de este artículo, se presentará junto con la solicitud de subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En conclusión: **Únicamente en el caso de que subcontrate el desarrollo de la actuación con una entidad vinculada** ha de aportar la solicitud de autorización.

Por último, indicar que según lo previsto en el apartado 2:

*" 2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".*

| IMPORTE MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LA SUBVENCIONES  |  |
|---|--|
| IMPORTE MÁXIMO  |  |
| IMPORTE MÁXIMO  | El artículo 5 de la Orden de bases establece los límites mínimos y máximos <b>de la subvención</b> , no del coste de la actuación. Para la línea 1 el límite es de 30.000 E. Pero además de los límites por línea hay que tener en cuenta el resto de limitaciones que le puedan ser de aplicación a la asociación. (límite máximo por proyecto, en función de la población del municipio, los destinados a personal)  |
| IMPORTE MÍNIMO  | El importe mínimo de 2000 € hace referencia al proyecto en su conjunto no a cada una de las actuaciones solicitadas  |
| ACTUACIONES 5 Y 6 DE LA LÍNEA 1   |  |
| SEÑALÉTICA Y MANUAL DE IMAGEN   | Las actuaciones 5 y 6 de la línea 1 únicamente pueden ser solicitadas por CCA RECONOCIDOS y MERCADOS DE ABASTOS  |
| DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES   |  |
| CORRECCIÓN DEL DESGLOSE INCLUIDO EN FORMULARIO<br>(ENTREGAR A PARTE COMO DOCUMENTO ADJUNTO) | <p>Se ha publicado en el tramitador un <b>AVISO</b> en relación con error detectado en el apartado de desglose presupuestario en la memoria que acompaña a la solicitud.</p> <p>Asimismo se ha colgado una plantilla rectificatoria de cada una de las líneas, que debe ser aportada como adjunto al proyecto.</p> <p>En caso de que ya haya presentado su proyecto puede aportarlo como documentación de mejora.</p> <p>Esta información también está disponible en el Catálogo de Procedimientos y servicios.<br/> <a href="https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24719.html#toc-seguimiento">https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24719.html#toc-seguimiento</a></p> |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES   |  |
| AFECTA A TODOS LOS PROYECTOS  | <p>La convocatoria para 2021 contempla un plazo de ejecución de las actuaciones que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la resolución de concesión que como máximo será de 6 meses.</p> <p>La previsión de resolución de la convocatoria es el mes de diciembre de 2021, por lo que el plazo de ejecución se extenderá aproximadamente hasta mayo-junio de 2022.</p>  |